



DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/242/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Isla

COMISIONADO PONENTE: David Agustín Jiménez Rojas

ELABORADO POR: Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos

Xalapa, Veracruz a dieciocho de mayo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que emite el Pleno del Instituto en la que declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Isla**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS.....	3
PRIMERO. Competencia	3
SEGUNDO. Requisitos de procedibilidad y Estudio de fondo	4
TERCERO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS	7

ANTECEDENTES

1. El **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés**, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Isla**, en cuya descripción indica lo siguiente:



...

Buen día, quería consultar la información de la Fracción "XXXIX - A" del ayuntamiento de Isla Veracruz, pero me aparece una leyenda que se encontró "Cero" Información relacionada a "Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia" del Periodo primer y segundo semestre del ejercicio 2022. Por lo cual pido el IVAI verifique que el ayuntamiento cumpla con la información correspondiente a Obligaciones de Transparencia se encuentre Publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y así uno como Ciudadano pueda consultar la información con fundamento en el artículo 6 de la CPEUM.

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXa	2022	1er semestre
15_XXXIX - A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXa	2022	2do semestre

2. Por acuerdo de **la misma fecha**, la comisionada presidenta tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia II.

3. Mediante proveído de **veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés**, se ordenó su admisión, requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia.

4. El **diez de abril de dos mil veintitrés**, compareció el sujeto obligado a través del correo electrónico institucional, y mediante proveído de fecha **dieciocho de abril de dos mil veintitrés**, se le tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado, en el término establecido.

5. El **tres de mayo de dos mil veintitrés**, se realizó la diligencia de verificación a la publicación que realizó el sujeto obligado en las plataformas digitales, respecto de **la fracción XXXIXa, del artículo 15 de la Ley de la Materia**.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS



PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos noveno, décimo y décimo primero, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. El denunciante señala como sujeto obligado a Ayuntamiento de Isla, argumentando:

...

Buen día, quería consultar la información de la Fracción "XXXIX - A" del ayuntamiento de Isla Veracruz, pero me aparece una leyenda que se encontró "Cero" Información relacionada a "Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia" del Periodo primer y segundo semestre del ejercicio 2022. Por lo cual pido el IVAI verifique que el ayuntamiento cumpla con la información correspondiente a Obligaciones de Transparencia se encuentre Publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y así uno como Ciudadano pueda consultar la información con fundamento en el artículo 6 de la CPEUM.

...

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto" obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **IV.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

Planteamiento del caso. Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

En el caso, se señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia contenida en la fracción **XXXIXa, del artículo 15**, de la Ley de Transparencia Local, que corresponde a la siguiente información:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los Lineamientos aplicables se advierte el periodo de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

ART.	FRACCIÓN O INCISO	LINEAMIENTO APLICABLE	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	TIEMPO DE CONSERVACIÓN

15	XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;	LG	Semestral Respecto de las sesiones y resoluciones. El calendario de las sesiones a celebrar, se publicará en el primer trimestre de cada año y se actualizará trimestralmente con los hipervínculos a las actas de las sesiones y la información de las sesiones extraordinarias que, en su caso, se celebren. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior. Respecto de los integrantes del Comité de Transparencia, información vigente.
----	---	----	--	--

Ahora, en el acuerdo de admisión de la denuncia se señala el ejercicio dos mil veintidós, periodo que de acuerdo a la fecha de presentación de la denuncia, y a lo establecido por los Lineamientos aplicables, le es exigible al sujeto obligado, por lo que será dicho periodo, en la fracción XXXIXa de artículo 15, el objeto de estudio de la presente denuncia.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para determinar y analizar la litis dentro de la sustanciación de la denuncia, resulta de ineludible realización, la presentación del informe. En ese sentido tenemos que el sujeto obligado compareció a través de correo electrónico institucional, en fecha diez de abril de dos mil veintitrés, que en lo medular señaló que la información denunciada si se encuentra cargada en ambas plataformas, anexando capturas de pantalla y el comprobante de carga de la información.

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

De conformidad con el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su



sección de Internet “Transparencia”, así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Al respecto se debe mencionar que resultado de la verificación realizada tanto al portal de internet del sujeto obligado, como a la Plataforma Nacional de Transparencia, se notó que la información si se encuentra cargada por el Sujeto Obligado, tal y como lo establecen los Lineamientos Generales, así como lo menciona el Sujeto Obligado en su Informe Justificado.

En ese tenor, con base a la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, **en el Portal de Internet del sujeto obligado y en la Plataforma Nacional de Transparencia**, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la **fracción XXXIXa de artículo 15**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; lo que concierne, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

TERCERO. Efectos del fallo. Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley 875 de la materia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano



del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

TERCERO. Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.


Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta


David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado


José Alfredo Corona Lizarraga
Comisionado


Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos

✓

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

EXPEDIENTE: IVAI-DIOT/242/2023/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Isla

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, siendo las nueve horas con ocho minutos del día tres de mayo de dos mil veintitrés, Carlos Martín Gómez Marinero, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la diligencia de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica señalada por el Sujeto Obligado en su informe justificado: <https://www.isla.gob.mx/>, así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala **la fracción XXXIXa, del artículo 15**, de la Ley de la materia, respecto del **ejercicio dos mil veintidós** periodo señalado por la parte denunciante y/o exigible a la fracción aplicable, procediéndose en los términos siguientes:

...

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;

...

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo lo previsto por los Lineamientos Generales Para La Publicación De La Información Establecida En La Ley Número 875 De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Estado.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la diligencia de verificación en los términos siguientes:

Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, de lo que se encontró que el Sujeto Obligado si cuenta con la información, se agrega pantalla:



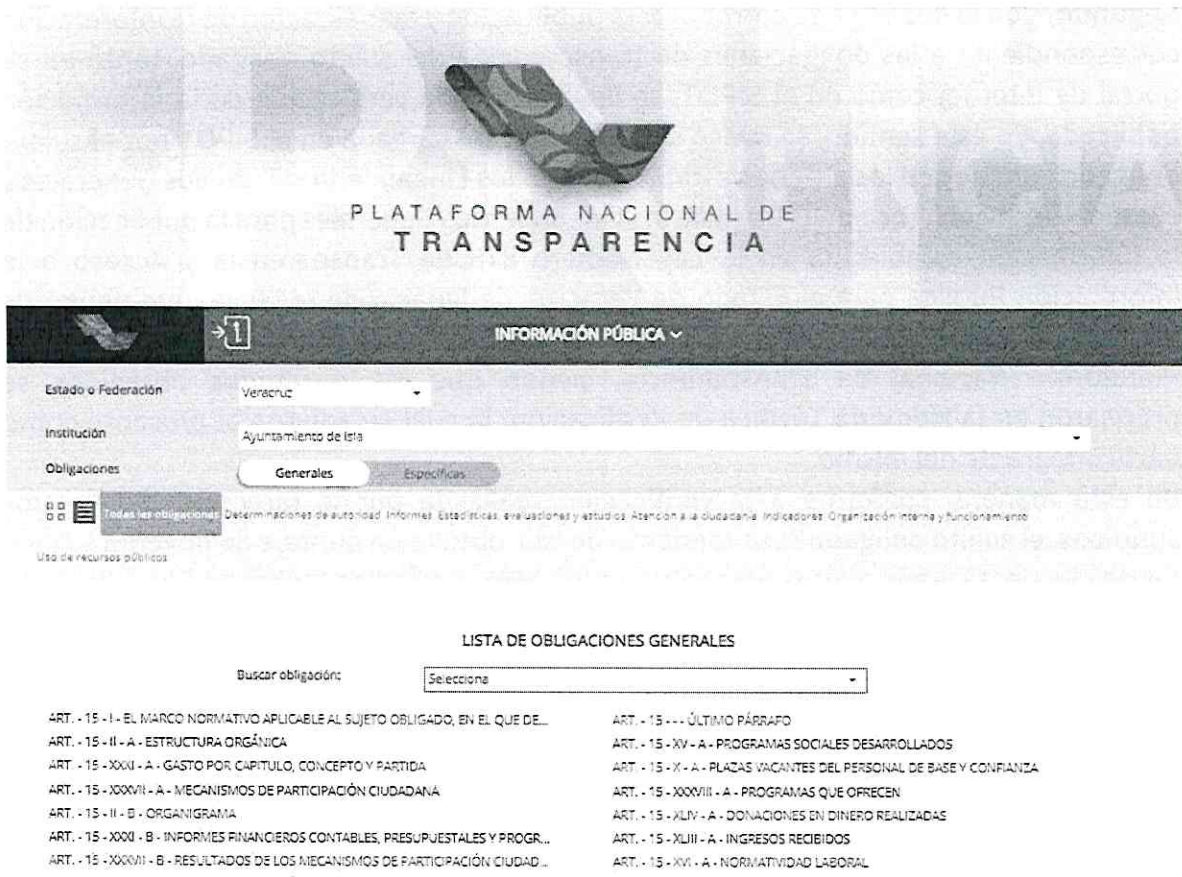
Por lo que se procedió a realizar la verificación de la información cargada en la **Plataforma Nacional de Transparencia y en su Portal Institucional**, para lo que se utilizó la herramienta de Verificación, la cual arrojó el siguiente dictamen:

VISTO el estado que guardan las constancias que obran en el expediente de IVAI-DIOT/242/2023/II vinculante del cumplimiento a las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a cargo del sujeto obligado Ayuntamiento de Isla, correspondiente a los periodos de actualización y conservación de conformidad con los lineamientos aplicables, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos dio inicio a la verificación de la información descargada, a efecto de corroborar, que la información publicada por el sujeto obligado, se encuentre completa y actualizada de conformidad con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en la normativa aplicable.

II. Con fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés**, la Dirección de Asuntos Jurídicos inició la verificación del portal de internet del sujeto obligado, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia, a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se muestra a continuación:



PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Veracruz

Institución: Ayuntamiento de Isla

Obligaciones: **Generales** Específicas

Lista de Obligaciones Generales:

- ART. - 15 - I - EL MARCO NORMATIVO APLICABLE AL SUJETO OBLIGADO, EN EL QUE DE...
- ART. - 15 - II - A - ESTRUCTURA ORGÁNICA
- ART. - 15 - XXXI - A - GASTO POR CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
- ART. - 15 - XXXVII - A - MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- ART. - 15 - II - B - ORGANIGRAMA
- ART. - 15 - XXXI - B - INFORMES FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTALES Y PROGR...
- ART. - 15 - XXXVII - B - RESULTADOS DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDAD...
- ART. - 15 - ... ÚLTIMO PÁRRAFO
- ART. - 15 - XV - A - PROGRAMAS SOCIALES DESARROLLADOS
- ART. - 15 - XI - A - PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL DE BASE Y CONFIANZA
- ART. - 15 - XXXVIII - A - PROGRAMAS QUE OFRECEN
- ART. - 15 - XLIV - A - DONACIONES EN DINERO REALIZADAS
- ART. - 15 - XLIII - A - INGRESOS RECIBIDOS
- ART. - 15 - XVI - A - NORMATIVIDAD LABORAL

III. Con fecha **tres de mayo de dos mil veintitrés** la Dirección de Asuntos Jurídicos concluyó la revisión de la información del SIPOT y del portal de internet del sujeto obligado Ayuntamiento de Isla.

CONSIDERANDOS

Primero. La Dirección de Asuntos Jurídicos es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 106, fracción VIII, IX y X de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 46, fracciones, VI y VII del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; décimo primero de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción XXXIXa del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los formatos respectivos. Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 6 de abril de 2018; y del capítulo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia. Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020.

Segundo. Con la finalidad de corroborar la publicación y actualización de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia del sujeto obligado, tanto en su portal de internet como en el SIPOT, se llevó a cabo la verificación de la información publicada. En este sentido, se revisó si la información cargada en el SIPOT por el sujeto obligado cumple con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y el artículo noveno, fracciones II y III de los Lineamientos Generales para la publicación de la información establecida en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que los resultados obtenidos se precisaron en la Memoria Técnica de Verificación, la cual se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

De esta manera, conforme a la verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el sujeto obligado Ayuntamiento de Isla obtuvo un puntaje de noventa y cinco punto cincuenta y seis puntos porcentuales (95.56%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El sujeto obligado denominado Ayuntamiento de Isla incumplió con la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y/o Ley Número 875 de Transparencia local, obteniendo un total de noventa y cinco punto cincuenta y seis puntos porcentuales (95.56%) del Índice Global de Cumplimiento en Portales de Transparencia.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 88, fracción II de la Ley General de Transparencia, 32, fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia local, así como en lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 16 de los Lineamientos de verificación, tal como se advierte de la Memoria Técnica de Verificación, el sujeto obligado debe cumplir con los REQUERIMIENTOS que se formulan a los artículos y fracciones de la Ley General de Transparencia y de la Ley Número 875 de Transparencia local de conformidad con lo siguiente:

Requerimientos derivados de la verificación de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Art. 70 - Fracción XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 22. La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0.5	Observación	Se indica que la información correspondiente al tercer trimestre no se encuentra publicado en su portal institucional.
Criterio 26. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0.5	Observación	Se indica que la fecha de validación en el cuarto trimestre reportado es incorrecta, incumple con los Lineamientos Técnicos Generales. Se le requiere al sujeto obligado cumplir con la información pública.

OBSERVACIONES:

De la verificación realizada al **Portal de Internet** y **Plataforma Nacional de Transparencia** se advierte que el sujeto obligado cumple con la publicación de la

información correspondiente a la fracción antes mencionada, cumpliendo con lo establecido por los Lineamientos generales.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las diez horas con treinta minutos, del **tres de mayo de dos mil veintitrés**, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación al Ciudadano Comisionado en turno para los efectos a que haya lugar.



DR. CARLOS MARTÍN GÓMEZ MARINERO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

